

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Cáritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 22 de septiembre de 2025)), 23/09/2025 21:16:02

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA, PARA EL PROYECTO DEL *ESPAI AMB COR*. EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el señor Jordi Viñas i Xifra, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Salt, con domicilio en la plaza de Lluís Companys, número 1, Salt - 17190 y con CIF P1716400E, asistido por la secretaria del Ayuntamiento de Salt, Marta Felip Torres, que da fe del acto.

Y de otra parte, la señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI **2837***, Directora de Cáritas Diocesana de Girona, actuando en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, y con domicilio en Girona, Pujada de la Mercè 08, acompañada por la señora Gemma Boix Pino, con DNI **2946***, Presidenta de Cáritas Salt - Agrupación de Parroquias.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Salt y Cáritas Diocesana de Girona colaboran desde hace años en la realización de programas y actuaciones sociales en el municipio.

II. Que Cáritas Diocesana de Girona es una institución de la Iglesia Católica, con reconocimiento civil como entidad sin ánimo de lucro, cuya misión es acoger y acompañar a personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, incidiendo en las causas que las originan y promoviendo la justicia social.

III. Que Cáritas Salt – Agrupación de Parroquias, integrada en Cáritas Diocesana de Girona, gestiona conjuntamente con esta el proyecto *Espai amb Cor*, un equipamiento multifuncional vinculado al servicio de ropero, que ofrece ropa a familias en situación de vulnerabilidad, bien mediante una aportación simbólica, bien de forma gratuita si son derivadas por los servicios sociales u otras entidades.

IV. Que el proyecto fomenta la corresponsabilidad y el consumo responsable, a la vez que genera un espacio integrador, de encuentro, formación y participación activa, contribuyendo a la cohesión social de la villa de Salt.

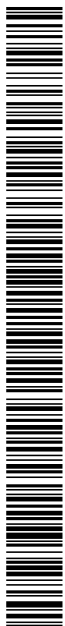
V. Que el Ayuntamiento de Salt manifiesta su voluntad de apoyar el proyecto, para garantizar su continuidad y sostenimiento económico.

VI. Que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Salt y se recoge en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, ampliado a raíz de la incorporación de un nuevo local para la ampliación del proyecto.

En virtud de todo lo anterior,

CONVIENEN

Primero. Objeto



SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Cáritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 22 de septiembre de 2025)), 23/09/2025 21:16:02

El Ayuntamiento de Salt concede a Cáritas Diocesana de Girona una subvención nominativa destinada a financiar los gastos derivados del proyecto *Espai amb Cor*, incluido el alquiler de los dos locales situados en el Paseo Marqués de Camps, núm. 6 y núm. 17, así como otros gastos directamente vinculados al proyecto.

Segundo. Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Salt se compromete a:

- Dar apoyo económico a la entidad para el proyecto *Espai amb Cor*, incluido el alquiler de los dos locales situados en el Paseo Marqués de Camps, núm. 6 y núm. 17, así como otros gastos directamente vinculados al proyecto, como el servicio de ropero.

Cáritas se compromete a:

- Entregar, al inicio del convenio, un proyecto inicial de las actividades previstas.
- Llevar a cabo el proyecto *Espai amb Cor*.
- Aceptar las comprobaciones y controles que efectúe el Ayuntamiento u otros órganos de fiscalización.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto.
- Conservar la documentación justificativa mientras pueda ser objeto de revisión.

Tercero. Vigencia

El convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de octubre de 2025, sin perjuicio de las obligaciones que se prolonguen más allá de esta fecha.

Cuarto. Justificación

1. El plazo máximo de justificación finalizará el **10 de noviembre de 2025**.
2. La documentación a presentar en el Registro General del Ayuntamiento incluirá:
 - a. Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
 - b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
 - c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 - d. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se refiere el punto c.
 - e. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
 - f. Copia de los carteles anunciadores de los actos.
3. Solo se aceptarán gastos realizados entre el **1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**.
4. En caso de que los ingresos totales del proyecto superen los gastos, la ayuda municipal se reducirá proporcionalmente.
5. Mientras se mantenga activo el segundo local, un importe mínimo de 1.500,00 € de la subvención deberá corresponder a gastos directamente vinculados al mantenimiento y funcionamiento de dicho segundo local.

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Cáritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 22 de septiembre de 2025)), 23/09/2025 21:16:02

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se considerará gasto subvencionable aquel que responda de manera indudable a la naturaleza del proyecto.
2. Quedan excluidos:
 - a. Gastos ajenos al objeto de la subvención;
 - b. Gastos financieros;
 - c. Dietas y manutención de uso interno;
 - d. Adquisición de material inventariable.
3. Los gastos se justificarán sin IVA, excepto si la entidad acredita, mediante certificado de la AEAT, que las cuotas soportadas de IVA en el desarrollo del proyecto, y que se justifican en el destino de la subvención, no tienen carácter deducible.

Sexto. Aportación económica

El importe de la subvención es de 7.500 € para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.23100.48003 – Subvención nominativa Cáritas del presupuesto municipal vigente.

En caso de que cese la actividad del segundo local, la aportación establecida volverá a ser de 6.000,00 € anuales, en los mismos términos que en los ejercicios anteriores.

Se procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago una vez comprobada la justificación de la subvención nominativa y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en los siguientes supuestos:

- Falta de justificación antes de la fecha establecida en este convenio.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo. Publicidad

Cáritas hará constar, en todos los materiales de difusión y actividades vinculadas al proyecto, el lema: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Salt", acompañado del logotipo institucional.

Octavo. Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a los convenios.
- El resto de normativa de aplicación en materia de haciendas locales y demás disposiciones legales vigentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo entre el





Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Girona, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

Salt, en la fecha de la firma electrónica,

Por el Ayuntamiento de Salt,
Secretaria,

Por el Ayuntamiento de Salt,
Alcalde,

Sra. Marta Felip i Torres

Sr. Jordi Viñas i Xifra

Por Cáritas Diocesana de Girona,
Directora,

Por Cáritas Salt - Agrupación de
Parroquias,
Presidenta,

Sra. M. Dolors Puigdevall Dalmau

Sra. Gemma Boix Pino